

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1920/MEIGC/19**ANEXO****Maestro Acompañante de Trayectorias Escolares (MATE)****1.- Fundamentación**

Preliminarmente se destaca que, oportunamente, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 174/12 indicó que las distintas jurisdicciones deben profundizar políticas de calidad, que aseguren el derecho a la educación y permitan repensar los modos de transmisión de saberes de la escuela “para mejorar el desempeño de todos los alumnos y las alumnas quienes tienen derecho a transitar una escuela que sea significativa y relevante para cada uno de ellos” (Punto 5).

En dicho contexto, por la Resolución N° 1624/MEGC/17 se aprobó el Proyecto de Promoción Acompañada, con carácter obligatorio para todos los alumnos/as desde el 2° grado hasta el 7° grado de Nivel Primario de escuelas de gestión estatal, de conformidad con los lineamientos detallados en el Anexo I que forma parte de la misma.

Dicho Proyecto atiende a las distintas modalidades de aprendizaje que tienen los alumnos/as, intensificando la enseñanza, de aquellos que llegan al último período del ciclo escolar sin haberse apropiado de alguno/s contenidos nodales del año cursado.

De este modo, los alumnos/as de Promoción Acompañada participan de nuevas oportunidades de enseñanza a lo largo de todo el año.

Así las cosas, a fin de optimizar las oportunidades de enseñanza para los alumnos/as que participan de las instancias de Promoción Acompañada, las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Educación Superior, ambas dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, consideran necesario y oportuno, la implementación de "Maestros Acompañantes de Trayectorias Escolares" (MATE).

Asimismo, dicha implementación tiene por fin acompañar, orientar y promover acciones institucionales, que permitan encontrar diferentes formas de incluir a los alumnos/as en los espacios escolares, con éxito, mejorando los aprendizajes.

De esta manera, a través de los maestros MATE, se pretende alcanzar un trabajo de acompañamiento y refuerzo, el que deberá ser sostenido a lo largo del ciclo lectivo, garantizando ciertas condiciones generales que resulten beneficiosas para el trabajo en el marco del Proyecto Promoción Acompañada.

En este sentido, los Maestros Acompañantes de Trayectorias Escolares participarán de los proyectos pedagógicos que apunten a establecer las secuencias de progreso en los contenidos a trabajar, organizarlos en unidades secuenciadas y establecer su grado de desarrollo además de las actividades y tareas a realizar en el aula.

2.- Es responsabilidad de los Maestros Acompañantes de Trayectorias Escolares (MATE):

- Fortalecer y asegurar la trayectoria escolar de los alumnos/as.
- Acompañar en su trayectoria a los alumnos/as que participan del proyecto “Promoción Acompañada”.
- Planificar en forma conjunta con los docentes de grado estrategias de enseñanza que enriquezcan el abordaje de contenidos.

- Trabajar en pareja pedagógica con los docentes.
- Trabajar en la elaboración y ejecución de proyectos pedagógicos.
- Asumir bajo su cargo, los agrupamientos de alumnos/as al interior de cada ciclo con fines específicos de enseñanza.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1920/MEIGC/19 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo****Número:** IF-2019-06695360-GCABA-DGEGE

Buenos Aires, Viernes 22 de Febrero de 2019

Referencia: Anexo - Proyecto Maestro Acompañante de Trayectorias Escolares - 2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.22 16:26:48 -03'00'

Marcelo Jose Bruno
Director
D.G. EDUCACION GESTION ESTATAL (SSCPPE)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.22 16:26:48 -03'00'

FIN DE ANEXO